

E # 2 - 9 447



Handwritten text on the aged, yellowish-brown paper cover, likely in a historical script.

BX1757

.V3

1732

c.1

FUERO
DE LA CONCIENCIA.

OBRA UTILISSIMA PARA LOS MINISTROS
y ministerio del Santo Sacramento de la Penitencia, donde halla-
rán quanto necesitan para hacerle suficientes en la cien-
cia Moral, y aplicarla con acierto, y fruto
à la practica.

CONTIENE SEIS TRATADOS.

EL PRIMERO DE LA JURISDICCION DEL MINISTRO,
conforme los nuevos Decretos, y Bulas Apostolicas, y de otras noticias
necesarias. El segundo, del Juicio Sacramental, en re Confessor, y
Penitente, donde se trata de los Preceptos del Decalogo, è Iglesia.
El tercero, de Conciencia, y Leyes. El quarto, de los Sacramentos.
El quinto, de las Censuras, è Irregularidad. El sexto, Notas sobre las

Proposiciones condenadas por Alexandro VII. è Inocencio XI.
A lo ultimo se ponen las Dificiones de todas las
materias Morales.

VEASE EL PROLOGO AL LECTOR.

POR EL P. Fr. VALENTIN DE LA MADRE DE DIOS,
Carmelita Descalzo, y Lector de Theologia Moral, corregi-
do, y añadido en esta duodecima
Impresion.

DEDICADA A LA MAYOR LUMBRERA
de la Mystica Theologia, Santa Theresia
de Jesus, &c.

Año de



1732.

46288

CON PRIVILEGIO, EN MADRID: Vendese en casa de Francisco La-
fo, Mercader de Libros, enfrente de San Phelipe: Y alsimilimo la segun-
da parte, intitulado: *Compendio Moralit.*

BV 4615

M3

E. 7



1080046243



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

132689

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
CAPILLA ALFONSO BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

13-1/83. MICROFILMADO R=20



A LA MAYOR LUMBRERA
DE LA MYSTICA THEOLOGIA,
FUEGO SERAPHICO INEXTINGVIBLE,
SECRETARIA DE LOS CELESTES ARCANOS,
MUGER SIN EJEMPLO,
FUNDADORA DE RELIGIOSA
DILATADA FAMILIA,
DE VARONES, Y MUGERES,
A LA VIRGEN S^{TA}. THERESA,
DIGO, AMADA ESPOSA DE CHRISTO,
DE LAS ESPOSAS MAS QUERIDA.



UE columbre antigua pintar la Cigüeña ; para muestra de lo Divino ; porque careciendo ella de lengua, declaraba que las cosas Divinas, mas con silencio que con ella, se han de predicar. Qué puedo yo ignorante (ó Theresa Divina!) decir de la que tanto tiene de Divina, y que es víctima de caridad? Sea el Silencio quien tus grandezas, bien conocidas, predique.

No con mi lengua, si con ajenas plumas, predicaré de ti, Santa mia, con mucha brevedad, incomparables elogios tuyos: y comience el Erudicísimo Padre Cartagena, que hablando de mi Santa, dice así, lib. 7. del tom. 3. homil. 4. del lib. 17. *Vnde non immerito in eam conveniunt verba illa Divi Bernardi de Desparis loquentis: Nec similem visa est, nec habere sequentem, gaudia Matris habens cum Virginitatis honore: Y profugit: Sed & Beatissimam Trinitatem mihi Theresa emulari videtur: nam ut dixit Nacianzenus Carmine in laudem Virginitatis, prima Trias Virgo est. Quis autem ignorat, Dum per Isaiam 49. dixisse, ego, qui alios parere facio, ipse sterilis ero, & non pariens. Ecce Trias pariter Virgo, & Mater perhibetur: Beata ergo Theresa, non solum Virgo inviolata, sed & fecunda multorum Mater in Christo extitit. Hasta aqui este Doctísimo Padre.*

Pues si Dios, porque es infinitamente bueno, se debe amar, y honrar sobre todas las cosas, cuya bondad, y fecundidad, resplandece, en que no solo *ad intra* se comunica todo à su Hijo; y al *Espiritu Santo*; mas tambien porque *ad extra* se derrama en todas las criaturas, y de todas ellas es participado; como no ha de ser: La Gran *Theresa* amada; con singular amor? Pues no solo à Dios toda, y del todo te entregaste, y en el teno, y corazon Divino, como del Hijo, dice San Juan, cap. 1. *Vnigenitus, qui est in sinu Patris*; ò segun otros: *In corde Patris*, fuiste vista muchas veces: mas tambien como fecunda Madre, siendo celestial Virgen, te derramaste en innumerables Hijos, ò Hijas, en los quales, como Divino Fenix, renaces felizmente cada dia.

Todo los que saben tu vida (ò Santa mia!) y que han oido tu Doctrina, conocen fuisse Maestra del Divino Amor, que con celestial primor practicaste, Baste por mil el testimonio de San Francisco de Sales, que hablando de vos, dice en el Prologo del libro intitulado: *Practica del amor de Dios*; en esta forma: *La Bienaventurada Theresa de Jesus, ha escrito tambien de los movimientos sagrados del amor en todos sus libros, que assombra ver tanta eloquencia en una tan grande humildad, tanta firmeza de espiritu en una tan grande sencillez; cuya doctissima ignorancia ha hecho parecer ignorantissima la Ciencia de muchos hombres de letras, despues que de un grande trasiego de estudios, se averguenzan de no entender lo que ella tan dichosamente escribio de la Practica del amor Santo. Asi exalta Dios en el Trono de su virtud sobre el Teatro de nuestra flaqueza, sirviendose de los flacos para confundir los fuertes. Bien merecida sentencia de la Gran Theresa, por quien se dice: Y digna de suma estimacion por ser de tan gran Santo, y de tan Sabio Maestro.*

Recibe, Madre mia, de este hijuelo, que afecta de amante tuyo, este pequenito don, buelvele gustoso, y util con tu patrocinio, y à mi agradabile à Dios, è inseparable de su amistad: *Santa Mater istud agas.*

El mas humilde de vuestros hijos.

Fr. Valentin de la Madre de Dios.

LICENCIA DE LA ORDEN.

Fray Pedro de Jesus Maria, General del Orden de Descalzos, y Descalzas de nuestra Señora del Carmen de la Primitiva Obervancia; con acuerdo de nuestro Disfinitorio, celebrado en este nuestro Colegio del *Espiritu Santo*, de la Ciudad de Toledo, à veinte y cinco de Enero de mil setecientos y dos, por el tenor de las presentes damos licencia al Padre Fray Valentin de la Madre de Dios, para que habiendo presentado ante los Señores del Real Consejo de su Magestad, un libro intitulado: *Fuero de la Conciencia*; y havidas todas las licencias necesarias, le pueda imprimir: Por quanto por especial orden, y comission nuestra, le han visto, y examinado personas graves, y Decios de nuestra Religion, y de su parecer se puede conceder la dicha licencia. En fe de lo qual mandamos dar las presentes firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello de nuestro Disfinitorio, y restendadas por su Secretario. En Toledo à veinte y siete de Enero de mil setecientos y dos años.

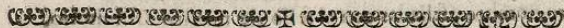
Fr. Pedro de Jesus Maria,
General.

Fr. Matheo del Santissimo Sacramento,
Secretario.

CENSURA DEL REFERENDISSIMO P. M. Fr. Francisco Palanco, del Orden de los Mínimos de S. Francisco de Paula, Lector Jubilado, Calificador de la Suprema, y Examinador Synodal en el Arzobispado de Toledo.

Por orden del señor Licenciado Don Alonso Portillo y Cardós, Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. he visto este libro, intitulado: *Fuero de la Conciencia*, compuesto por el M. R. P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, Ex-Lector de Theologia Moral, de la esclarecida Orden de Carmelitas Descalzas; y por lo que toca al cargo de Censor, que se me impone, no hallo en él cosa alguna, que contravenga a nuestra Santa Fe, ni a lo que nuestra Sta. Madre la Iglesia tiene definido, y recibido, tocante a las buenas costumbres, y doctrina Moral; antes si le juzgo por parto digno de su Autor, y de computarse entre los grandes, y que su Sagrada, Doctísima, y Religiosísima Familia cada día saca a luz para la comun utilidad de la Iglesia, á que no le obita ser pequeño volumen, antes bien su misma pequenez le engrandece, pues no es de pequeños, sino de grandes, y eruditísimos, compendiar en breve esfera dilatados asuntos, y ninguno mas incompreensible, que el de la doctrina Moral, el qual con grande comprehensión de todas sus materias, hizo posible el gran trabajo, y talento de su Autor, estrechar á este Manual con tal universal utilidad, para la dilatadísima classe de Confesores, que hallarán en esta obra quanto deben saber, para ser dignos Ministros del Sacramento de la Penitencia, con tan singular claridad, y concisión digerido, que no les quede que desear por lo qual luzgo, o por muy debida la licencia que pide para darle a luz. Así lo siento *salvo a mejor*, en este de nuestra Señora de la Victoria de Madrid, á siete de Marzo de mil trecentos y dos años.

Fray Francisco Palanco.



LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenciado Don Alonso Portillo y Cardós, Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, por el presente, y por lo que a Nos toca, damos licencia para que se pueda imprimir, é imprimir ya libro, intitulado: *Fuero de la conciencia*, compuesto por el M. R. P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, Lector de Theologia Moral, del Orden de Carmelitas Descalzas, atento que de nuestro mandado está visto, y reconocido, y no tiene cosa contra nuestra Santa Fe Católica, y buenas costumbres. Dada en Madrid á ocho de Marzo de mil trecentos y dos años.

Lic. D. Alonso Portillo y Cardós.

Por su mandado,
Lucas Sanz del Barrio y Angulo.

CENSURA DEL R. P. M. GABRIEL DE SALINAS, DEL ORDEN de los Padres Clerigos Menores, Lector Jubilado, Calificador de la Suprema, Examinador Synodal en el Arzobispado de Toledo, y al presente Provincial de las dos Castillas, y Aragon, de su Religión.

M. P. S.

MANDAME V. A. vea vn libro, cuyo titulo es: *Fuero de la Conciencia*, compuesto por el muy Reverendo Padre Fr. Valentin de la Madre de Dios, de la esclarecida, Sagrada, Religiosísima, y Divinitísima Familia del Carmen Descalzo, Lector de Theologia Moral, que ha sido en ella; y si el precepto de V. A. no puedo permitir, que mi puntualidad dilataste el registrarle todo, mucho menos su precepto; pues conteniendo esta ser su Author hijo de una Religión tan grande, tan santa, y tan casta, que él refiere sus excelencias, aun la pasión ha de hablar sin ella, fuera gravio al proprio juicio, no solo no formatle grande el efecto de la obra, si tambien retardarle a la utilidad comun, la que en la dilacion de su enseñanza puede. No me engañó esta vez mi dictamen, pues leyendo enteramente el libro, hallé correspondér su materia en lo sólido, y claro de la doctrina, y en lo juicioso, y feliz del resolver, al seguro, y bien fundado sentir de los mas eminentes profesores en la Moral Theologia de su Religión de sí misma, no despreciando esta abundante vena (por la qual, como perantades de tan eruditos eferitos en vital alimento difunde, y comunica á los Fieles los espiritus de la vida racional) de su noble origen; como enseñaba Cascedoro: *Laudabilis vena sum servat originem*. Pues en la claridad del método, seguridad, y felicidad en el resolver, y prudente vivaz en el discurrir, respira las calidades todas del precioso Mineral de donde se fecundan: *Et fideliter seferis tradit, que in se gloriosa transmissioe promerit* (conforme a lo que el mismo Cascedoro afirma) refundiendo a la peferidad en abviciado luto, quanto a prolixidad del trabajo, y aplicacion de un largo, y casi incansable estudio, debemos al Cerro Theologico Moral, que su Colegio de sí mismo Salmanticense dió a la luz publica con tanto acierto, como aplauso el man de los Doctos, reduciendo a este corto y ohnmen toda la mina de aquellos Tornos; y si el otro Artifice ocupó el mundo de su nombre, por estrechar a la breve cercavidad de una cascara de diez las Hylladas del Esta Griego, no habrá vacio que no llenela yre de la pluma del Autor, por syncepar en tal pequenez materia de tan dilatado sudores, obra que justamente se puede llamar grande; pues como decia Juho Lipsio: *res non quia magna lora, sed quia bona magna*. En esta, sin que peligre en la prolixidad la memoria, nada mas deseará el principiante, nada menos advertirá el Docto; con que de uros, y otros, sin fastidiar, ni dexar con deseo, rendundará en continua utilidad, pues unos aprenderan la doctrina que ignoan, y otros despertarán, y conservarán la aprendida. Supuesta, pues (como lo juzgo) que en toda ella rose cortice e cosa alguna, que ni aun levemente distiende a nuestra Santa Fe, y buenas costumbres; antes si

Cascedoro.
lib. 3. cap.
1. p. 106.
Custo. lib.

mu-

180

CEN-

muchas con que éstas se puedan arreglar al mejor, y más seguro modo de obrar, soy de parecer, que el dar este libro á la prensa ha de ceder en interés de todos y por lo que se debe conceder al Author la licencia que pide. Este es mi sentir, *salvo meliori*. En esta Casa del Espíritu Santo, de Clerigos Menores de la Villa de Madrid, á veinte y seis de Marzo de mil setecientos y dos años.

Gabriel de Salinas,
de los Clerigos Menores,

SVMMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene Privilegio el P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, Religioso Carmelita Descalzo, para poder imprimir por diez años el libro intitulado: *Fuero de la Conciencia*; y que ninguna otra persona pueda imprimirle sin su consentimiento, debaxo de las penas impuestas en dicho privilegio, como consta de su original, despachado en el Oficio de D. Lorenzo Vibanco y Angulo, Escrivano de Camara del Consejo; como mas largamente consta de su original.

CESSION DEL PRIVILEGIO.

EN la Villa de Madrid, á veinte y siete dias del mes de Abril, año de 1716. ante mi el Escrivano, y testigos, el R. P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, Religioso Carmelita Descalzo, y Prior en su Convento de la Villa de Ocaña, dixo: Que por quanto tiene privilegio de los Señores del Real Consejo de veinte y siete de Abril, del año de 1716. referendado de D. Lorenzo Vibanco y Angulo, su Escrivano de Camara, para poder imprimir por diez años el libro intitulado: *Fuero de la Conciencia*; sin que otra persona pueda imprimirle sin su consentimiento, debaxo de diferentes penas en él contenidas; y usando de dicho privilegio, y facultad, otorga, que dá su poder cumplido, el que de derecho se requiere, y cession en causa propia á Francisco Lazo, vecino, y Mercader de libros en la Villa de Madrid, para que en nombre de su Reverendísima otorgante, pueda imprimir, e imprimirá por su cuenta, y á su costa, así en la Villa de Madrid, como en otras Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, y Señoríos, el dicho libro, intitulado: *Fuero de la Conciencia*; escrito por su Reverendísima otorgante, por el dicho tiempo que le está concedido, y le falta de cumplir. Y para ello le concede, renuncia, y traspassa todos sus derechos, y acciones Reales. y per-

personales, y los demás que le pertenecen por el dicho Privilegio, y le pone, y subroga en su mismo lugar, derecho, y nombre, y constituye actor en su fecho, y caso proprio, por quanto es su eleccion, y voluntad, y otras causas, y motivos, que á ello le muevan. Y se obliga su Reverendísimo de haver por firme esta Escritura, y lo que en su virtud se hiciere: Y así lo dixo, otorgó, y firmó, á quien do, fee conozco, siendo testigos Joseph Ventura Armendariz, Juan Diaz Regañon, y Pedro Alonso Manzano, vecinos de esta dicha Villa. Fray Valentin de la Madre de Dios, Prior. Ante mi Tomás Isidro Lopez.

To Tomás Isidro Lopez, Escrivano de su Magestad, y de Milicias, presente fui, y saqué este traslado de su original, donde de lo noté dia veinte y siete de Abril de mil setecientos y diez y seis años.

En testimonio de verdad.
Tomás Isidro Lopez.

FEE DE ERRATAS.

Este Libro, intitulado: *Fuero de la Conciencia*, compuesto por el Padre Fray Valentin de la Madre de Dios, corresponde con su original. Madrid á 28. de Abril de 1716.

Lic. D. Benito del Rio y Cordado,
Correktor General por su Magestad.

T A S S A.

Don Lorenzo Vibanco y Angulo, Secretario del Rey nuestro Señor, y tu Escrivano de Camara de los que residen en el Consejo, certificado, que aviendo visto por los Señores de él un libro, intitulado: *Fuero de la Conciencia*, compuesto por el P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, Carmelita Descalzo, que con licencia de dichos Señores ha sido impreso, tassaron á seis maravedis cada pliego; y el dicho libro parece tiene, sin principios, ni tablas, sesenta y quatro, y al respecto referido monta trecientos y ochenta y quatro maravedis; y á este precio, y no mas, mandaron se venda, y que esta certificación se ponga al principio de cada uno. Y para que conste, le firmé en Madrid á veinte y uno de Julio de mil setecientos y diez y seis años.

D. Lorenzo Vibanco y Angulo.

INDICE

DE LOS TRATADOS, CAPITULOS, Y PARRAFOS de este Libro.

TRATADO PRIMERO.

- C**ap. 1. Trata de la jurisdicción de los Ministros del Sacramento de la Penitencia, para absolver, y dispensar. pag. 1.
- §. 1. De lo que puede el Sacerdote nup- ple. pag. 1.
- §. 2. De la jurisdicción del Parroco, y del que tiene jurisdicción delegada. pag. 5.
- §. 3. De la facultad que tiene el aprobado por el Ordinario, y elegido por la Bula de la Cruzada. pag. 9.
- §. 4. Explicante estos terminos, *Notorio, Manifiesto, y Publico.* pag. 14.
- §. 5. De la jurisdicción de los Confesores Regulares, respecto de los Seglares. pag. 16.
- §. 6. Notase algunas cosas para la practica de irritaciones, y dispensaciones de votos, y juramentos. pag. 20.
- §. 7. De las cosas en que los Regulares pueden dispensar con los seglares. p. 24.
- §. 8. De la facultad que tienen los Regulares en orden à absolver otros Regulares. pag. 27.
- §. 9. De los Privilegios de los Regulares para elegir Confesor; y de lo que en esto se les concede por la Bula de la Cruzada. pag. 30.
- §. 10. En que cosas pueden los Regulares dispensar en otros Regulares. pag. 32.
- Cap. 1. Trata de la materia remota del Sacramento de la Penitencia. pag. 36.
- §. 1. De donde se toma la especie, y numero de los pecados. pag. 36.
- §. 2. Ponense algunas utiles conclusiones del Sacramento de la Penitencia. p. 42.
- Cap. 3. En que se pone la resolución de algunos casos prácticos en la Confesion. pag. 44.
- §. 1. Trata de las causas que escusan de incurrir en las censuras, y se pone

- el primer caso. pag. 44.
- §. 2. En que se pone el segundo caso, que es del penitente que culpablemente callo pecados en la Confesion. p. 46.
- §. 3. Resuélvense otros dos casos. pag. 50.
- §. 4. Resuélvense otro caso: tratare de la ignorancia. pag. 52.
- §. 5. Resuélvense otros tres casos. p. 55.
- Cap. 4. De los otros oficios del Confesor. p. 58.

TRATADO SEGUNDO.

Que es del juicio Sacramental.

- C**ap. 1. Ponete la serie de preguntas, que el Confesor ha de hacer al penitente. pag. 61.
- §. Vnico. Advertencias sobre este interrogatorio. pag. 64.
- Cap. 2. Primeras preguntas. pag. 88.
- Cap. 3. Preguntas del primer Mandamiento. pag. 70.
- §. Vnico. Se dà noticia de los vicios o puestas à la virtud de la Religión. p. 72.
- Cap. 4. Preguntas del segundo Mandamiento. pag. 75.
- §. 1. En que se ponen principios de la esencia, y división de el juramento. pag. 80.
- §. 2. Ponense algunas formas de jurar, y tratare de la blasfemia. pag. 83.
- §. 3. En que se trata de algunos juramentos, que hacen algunas personas por razon de sus estados. pag. 85.
- §. 4. Ponense principios de la esencia del voto. pag. 86.
- §. 5. Del voto, ò juramento de no jurar. pag. 88.
- Cap. 5. Preguntas del tercer Mandamiento. pag. 89.
- §. 1. Por que causa se puede trabajar en día de Fiesta. pag. 92.
- §. 2. Notables acerca de oír Misa, y de las causas que escusan no oirla. p. 96.
- §. 3.

y Parrafos de este Libro.

- §. 1. Notables acerca de elayuno, y de las causas que escusan de él. pag. 97.
- §. 4. Resuélvense algunas dudas acerca de la obligación al Oficio Divino. pag. 103.
- Cap. 6. Preguntas del quarto Mandamiento. pag. 109.
- Cap. 7. Preguntas del quinto Mandamiento. pag. 118.
- Cap. 8. Preguntas del sexto Mandamiento. pag. 127.
- §. 1. De los pecados contra naturaleza. pag. 128.
- §. 2. Del sacrilegio. pag. 132.
- §. 3. Del adulterio, y obligaciones que de él nacen. pag. 134.
- §. 4. De el incesto, y de sus efectos. p. 137.
- §. 5. Del estupro, raptó, y esponsales. pag. 141.
- §. 6. De la simple fornicacion. pag. 144.
- §. 7. De los tachos, palabras, y pensamientos deshonestos. pag. 146.
- §. 8. Del uso del matrimonio. pag. 148.
- §. 9. Advertencias acerca de la ocasion proxima. pag. 150.
- §. 10. Notas sobre el Decreto de Gregorio XV. contralos Confesores solicitantes. pag. 153.
- Punto 1. Ponese cierta advertencia. pag. 154.
- Punto 2. Qual es la materia de la limitacion. pag. 154.
- Punto 3. De los que se obligan à denunciar. pag. 155.
- Punto 4. De los desobligados à denunciar. pag. 156.
- Punto 5. Ponese el sexto caso. p. 158.
- Punto 6. Resuélvense cierta duda. p. 161.
- Punto 7. Resuélvense diversos casos de sollicitacion. pag. 163.
- Cap. 9. Preguntas del septimo Mandamiento. pag. 167.
- §. 1. Principios de la restitucion. p. 167.
- Punto 1. Principios para conocer la obligacion de restituir. pag. 167.
- Punto 2. Principios para conocer quando no obliga. pag. 174.
- §. 2. Comienza la pregunta del hurto. pag. 176.
- §. 3. De las deudas de incierto dueño. Dale noticia de la Bula de Compostion. pag. 180.
- §. 4. Qual sea la materia grave en los hurtos. Tratare tambien de los hurtos pequeños. pag. 184.
- §. 5. De los hurtos de los domesticos. pag. 187.
- §. 6. De los que concurren al hurto. p. 191.
- §. 7. Tratare de los contratos en comun. pag. 197.
- §. 8. De la obligacion que nace del contrato de compra, y venta. Tratare à lo ultimo de la negociacion. pag. 202.
- §. 9. Tratare de la utura, y por ocasion de ella de otros contratos. pag. 209.
- §. 10. De los juegos, apuestas, promellas, y donaciones. pag. 216.
- Cap. 10. Preguntas del octavo Mandamiento. pag. 220.
- §. 1. De la detraction, y restitucion de la fama. pag. 220.
- §. 2. Ponese una advertencia para conocer la obligacion de restituir la fama. pag. 223.
- §. 3. Ponense otras advertencias para lo mismo. pag. 226.
- §. 4. Del que oye, y toleta à detractor. pag. 228.
- §. 5. Del secreto natural. pag. 230.
- §. 6. De la contumelia. pag. 234.
- §. 7. Del juicio temerario. pag. 235.
- Cap. 11. Ponese una comun pregunta, que se ha de hacer al penitente. p. 236.
- Cap. 12. Trata de las cosas, que despues de estas preguntas ha de observar el Confesor. pag. 238.
- §. 1. De la satisfacion sacramental. p. 238.
- §. 2. De la absolucion Sacramental. pag. 247.
- §. 3. Del sigilo de la Confesion. p. 252.
- §. 4. Como ha de suplir el Confesor los defectos que causó en la Confesion. pag. 256.

TRATADO TERCERO.

De las Reglas de nuestra humana obras.

- C**ap. 1. De la conciencia. pag. 259.
- §. 1. De la que propriamente es conciencia. pag. 259.

Índice de los Tratados, Capítulos,

- §. 1. De la conciencia dubia. pag. 262.
 §. 3. De la conciencia probable. p. 266.
 §. 4. De la conciencia escrupulosa. p. 275.
 Cap. 2. De la Regla exterior de nuestras acciones humanas, que es la Ley. pag. 276.
 §. 1. De la esencia de la Ley, y sus divisiones. pag. 276.
 §. 2. De si se ven algunas dudas, que hai acerca de la Ley humana. pag. 276.
- TRATADO QUARTO.
De los Sacramentos.
 Cap. 1. De los Sacramentos en comun. pag. 289.
 §. 1. De la definicion, numero, y Autor de los Sacramentos. pag. 289.
 §. 2. De la materia, y forma de los Sacramentos. pag. 290.
 §. 3. Del Ministro de los Sacramentos. pag. 293.
 Cap. 2. Del Bautismo. pag. 296.
 §. 1. De la definicion, materia, y forma del Bautismo. pag. 296.
 §. 3. Del lugar del Bautismo. pag. 300.
 §. 4. De los ritos, y Padrinos del Bautismo. pag. 302.
 Cap. 3. Del Sacramento de la Confirmacion. pag. 304.
 §. 1. De la definicion, materia, y forma de la Confirmacion. pag. 304.
 §. 2. Del efecto, y sujeto de la Confirmacion. pag. 304.
 §. 3. Del Ministro, y Padrino de la Confirmacion. pag. 305.
 Cap. 4. Del Venerable Sacramento de la Eucaristia. pag. 306.
 §. 1. Explicase en lo que consiste este Sacramento. pag. 306.
 §. 2. De la materia remota de la Eucaristia. pag. 307.
 §. 3. De la forma de este Sacramento. p. 309.
 §. 4. De los efectos de la Eucaristia. p. 310.
 §. 5. Del lugar de la Eucaristia. p. 311.
 §. 6. De la disposicion de parte de la anima. pag. 312.
 §. 7. De la disposicion de parte del cuerpo. pag. 314.
 §. 8. De la obligacion à Comulgar. p. 316.
- §. 9. Del Ministro de la Eucaristia. pag. 318.
 Cap. 5. De el sacrificio de la Misa. p. 319.
 §. 1. De la esencia de este sacrificio y sus efectos. pag. 319.
 §. 2. De los que ofrecen, y por quienes le ofrece. pag. 321.
 §. 3. Del tiempo, y lugar para celebrar. pag. 322.
 §. 4. Del Altar, Vasos, y Vestidos, y otros requisitos para celebrar. pag. 324.
 Cap. 6. Del Sacramento de la Penitencia. P. 327.
 §. 1. De dos maneras q̄ hai de penitencia. pag. 328.
 §. 2. De la materia, y forma de este Sacramento. pag. 328.
 §. 3. De la integridad de la Confesion. pag. 330.
 §. 4. De la obligacion à la Confesion anual. pag. 332.
 §. 5. Ponese el Decreto de Inocencio XII, acerca de la Bula de la Cruzada. p. 334.
 Cap. 7. Del Sacramento de la Extrema Uncion. pag. 336.
 §. 1. De la definicion, materia, y forma de este Sacramento. pag. 336.
 §. 2. Del lugar, efectos, y Ministro. p. 338.
 Cap. 8. Del Sacramento de el Orden. pag. 339.
 §. 1. Del numero, y definicion del Orden. pag. 339.
 §. 2. De las materias, y formas de los siete Ordenes. pag. 341.
 §. 3. Del Ministro del Orden. pag. 344.
 §. 4. De las calidades de los que le han de ordenar. pag. 347.
 §. 5. De las obligaciones de los Ordenados. pag. 349.
 §. 6. De los privilegios de los Ordenados. pag. 350.
 Cap. 9. Del Sacramento del Matrimonio. pag. 351.
 §. 1. De los desposorios, ò esponeales. pag. 351.
 §. 2. De la esencia del Matrimonio, segun que es contrato. pag. 352.
 §. 3. Del Matrimonio en quanto Sacramento. pag. 357.

y Parrafos de este Libro.

- §. 2. De los tres primeros efectos de la excomunion. pag. 436.
 §. 3. De otros cinco efectos de la excomunion. pag. 438.
 §. 4. De los efectos resltaes de la excomunion. pag. 442.
 §. 5. De los casos en que los Fieles pueden comunicar con el excomulgado. p. 445.
 §. 6. De la excomunion menor. p. 447.
 §. 7. De la excomunion para delucubrir los delinquentes. pag. 448.
 §. 8. De la excomunion del Canon, *si quis suadente, &c.* pag. 450.
 §. 9. Ponense otras muchas excomunionenes. pag. 452.
 Punto 1. De las excomuniones de la Bula de la Cena. pag. 452.
 Punto 2. De las excomuniones que hai reservadas al Papa. pag. 457.
 Punto 3. De las excomuniones reservadas à los señores Obispos. pag. 456.
 Punto 4. De las excomuniones mas comunes del Papa no reservadas. pag. 459.
 Punto 5. Ponense las nueve excomunionones no reservadas, que hai en el Concilio Tridentino. pag. 462.
 Cap. 3. De la suspension. pag. 464.
 §. 1. De la esencia de la suspension. p. 465.
 §. 2. De los efectos de la suspension. p. 465.
 §. 3. De la disposicion, y degradacion. p. 466.
 Cap. 4. Del Entredicho, y ceslacion à *Divini*. pag. 467.
 §. 1. De la definicion, y division del Entredicho. pag. 467.
 §. 2. De los efectos del Entredicho. p. 469.
 §. 3. De la ceslacion à *Divinia*. pag. 472.
 Cap. 5. De la irregularidad. pag. 474.
 §. 1. De la irregularidad en comun. p. 474.
 §. 2. De las irregularidades que provienen de delito. pag. 477.
 §. 3. De las irregularidades *ex defectu*. p. 482.
 Del punto de este Tratado estan las Notas sobre las Proposiciones condenadas por por Alexandro VII. è Inocencio XI. Desde la pag. 488. Las de Alexandro. Desde la pag. 503. Las de Inocencio.
 Lo ultimo de todo esta la serie de las Definiciones de las materias Morales, desde la pag. 527.

- TRATADO QUINTO.
De las Censuras.
 Cap. 1. De las Censuras en comun. pag. 414.
 §. 1. Explicanse las dos primeras palabras de la definicion de la censura. p. 414.
 §. 2. Explicase la segunda clausula, que es, *fori exterioris*. pag. 417.
 §. 3. Pro 1. e la explicacion de la segunda clausula. pag. 420.
 §. 4. Explicase la clausula, *Qua subiectis baptizatis*. pag. 423.
 §. 5. Explicase las noivas clausulas. p. 424.
 §. 6. Quantas son las censuras. p. 426.
 §. 7. Si la censura contra los que hacen tal accion comprehende à los que mandan, ò aconsejan. pag. 428.
 §. 8. De las causas que escusan de incurrir las censuras. pag. 429.
 §. 9. Como se ha de portar el que esta aduado si tiene censura. pag. 430.
 §. 10. De la abluccion de las césuras. p. 431.
 Cap. 2. De la excomunion. pag. 433.
 §. 1. De la esencia de la excomunion. p. 433.

PROLOGO AL LECTOR.

EL motivo, amigo Lector, que alentó mi buen zelo, para solicitar se diese á la estampa esta Obra, fue, que aviendo hecho un manuscrito de una breve forma de el Juicio Sacramental, por donde se gobernasen los nuevamente expuestos para administrar el Santo Sacramento de la Penitencia, son tantos los traslados que andan de él, y de otro, que con mas extension compuse, que ya por las instancias de algunos, y que sin este trabajo se posean; yá por quitar qualquier reparo, de que en tantos trasumptos anden sin aprobacion, me determiné á procurar de mis Prelados licencia, para que precediendo las aprobaciones, y facultades necesarias, se pudiese imprimir, de que no dexaba de tener confianza; pues no es pequeña aprobacion aver andado muchos dias manoseado de tantos, y algunos de ellos bastantemente doctos, sin reparo de alguno, y con singular provecho, segun me consta han experimentado.

No fue, ni es mi intento poner en esta Obra doctrinas peregrinas, que mas son gustosas, que utiles, sino una práctica breve, y clara, de lo que mas ordinario sucede en el Confesionario (si bien no dexa de tener instruccion de cosas singulares, que algunas veces se experimentan) para instruir los modernos en tan necesaria administracion. Ni perderán cosa en leerle los muchos años de Confesores; pues muchos de buenas letras, y talentos se desvelan en trasladarle, y cada dia están mas gustosos con su posesion, y mas codiciosos en mirarle.

Dixe no intentaba escribir nuevas doctrinas, sino la que quotidiana, y comunmente debe en el Confesionario enseñarse; y como por el mismo caso que debe ser pasto quotidiano, y comun, es la mas necesaria, esta lastimado mi zelo, de que aun esta ignoren los Ministros de tan provechoso ministerio; y así episcopal de él, determiné escribir este Manual, y Compendio de la doctrina Moral; no porque no se halle en muchos, y de los libros, sino porque unida en nueva forma, breve, y claro methodo, segun lo que pide la serie de la práctica de él, se avive mas con ella el gusto de los perecezos en aplicarse tan provechoso, y necesario estudios; y al modo, que un mismo alimento guisado, ó dispuesto de una manera, le apetece el desganado, y de otra manera otro que tambien lo está, así el alimento de ciencia tan util, dispuesto en esta forma, puede ser le apetezca algun desganado, y yo quedará muy contento con que á algunos, aunque pocos, entre en provecho; y no me es, antes bien mas util, para los q haviendo estudiado la Theologia Moral por muchos dias, para hazerle suficientes sepán aplicarla en la práctica, y hallen junto para qualquier penitente, y doctrina lo que justamente han mirado; y que no dexten, confiados en este largo estudio, los libros de la mano; sino que renueven con este despertador las especies adquiridas, animados de la brevedad de él á ojarle una, y muchas veces, esperando, que con poco trabajo renovarán muchas noticias, y en especial las que han estudiado por el Curso Moral Salmaticense, de quien esta obra es como un Compendio.

Y si bien el Reverendissimo Padre Corella, en su Práctica, parece llevar esta forma (que solo en el segundo Tratado de este tomo se pone, intitulado: *Juicio Sacramental*) distingue en algunas cosas. Lo uno, porque yo solo uso de la forma de Dialogo en los casos mas necesarios, y practicos en el Confesionario, poniendo lo demás en materia, para que los nuevos Ministros, por la práctica de estos, se adiestren en preguntar circunstancias en otros no tan usados. Y aun en estos llevo distinta forma; pues el Padre Corella comienza por la acusacion del penitente, y yo por la pregunta del Confesor, segun que es el dia de oy necelario, comunmente por la nudeza de los penitentes, que no saben decir palabra sin que les vaya instruyendo el Confesor. Y si bien se mira, es bastante mente distinto el estylo que llevo de esta misma forma, porque procuro facilitar con methodo claro, y breve á los nuevos en esta práctica.

Demás de este Tratado, hallará el Ministro del Sacramento de la Penitencia en este pequeño volumen, quanto necessita para la suficiencia de este ministerio, con toda claridad, distincion, y brevedad. Y aunque algunas materias Morales no se ponen en particular Tratado, ó Capitulo, es porque van insertas en el lugar que les toca, segun la aplicacion de la práctica de ellas; v.g. los Preceptos de la Iglesia no tienen Tratado, ó Capitulo particular; porque de la obligacion de confesar, y comulgar, se trata en el Juicio Sacramental, *cap. 2. primera pregunta, á num. 163. pag. 68.* y mas cumplidamente en el *tract. 4. cap. 4. §. 2. á num. 698. pag. 316. col. 2.* de la obligacion de comulgar. Y *cap. 6. §. 4. á num. 740. pag. 332.* de la obligacion á la confesion annual. Y en el tercer Mandamiento, §. 1. y 2. de la observancia de las Fiestas. Y del ayuno, §. 3. Y del pagar diezmos, y primicias *sesta pregunta á num. 205. pag. 91.* Lo mismo digo de la Bula de la Cruzada, y Compoficion. Todo, pues, va puesto en los lugares que pide, segun la aplicacion que pide la práctica de ellas, que es el fin para que se deben saber. Y demás de esto, por el Indice de las cosas, puesto en lo ultimo de este Tomo que es copiosissimo, claro, y con toda distincion, se encontrará quanto se puede desear para el fin dicho.

Reparas, amigo Lector, como trato en el primer Tratado de la jurisdiccion de el Ministro de la Penitencia, siendo así, que fuele ponerle ázia lo ultimo de la materia de la Penitencia.

Te digo á esto, que yo explico aqui la práctica, ó aplicacion de la ciencia que el Ministro ha adquirido; y lo primero á que ha de aplicar su atencion el Confesor, que quiere administrar la penitencia, es, si tiene jurisdiccion en el penitente, ó penitentes que á él llegan, para juzgarlos en el Fuero de la Conciencia. Y á este modo en el segundo Tratado se va poniendo lo que debe hacer, y enseñar, segun pide el methodo de la confesion, hasta las obligaciones con que queda despues de administrada.

Tambien harás reparo en el titulo de este libro, que es: *Fuero de la Conciencia*, á lo qual parece oponerle; lo uno, el Tratado de Sacramentos, que algunos pertenecen en su administracion al Fuero, y jurisdiccion exterior; lo otro, y con mas razon, el Tratado de Censuras, que es asimismo de el Fuero exterior, y en gran parte de el Fuero contencioso.

Te digo a esto, que la denominacion se toma aqui de la mayor parte, y del fin de toda la obra, que es Fuero de la Conciencia, porque los Confesores para quienes se escribe, solo en el tienen jurisdiccion; y aunque mucho pertenezca al Fuero exterior, no obstante se escribe, y se estudia, para lo que puede servir en orden al Fuero interior.

Pongo en la frente, que esta impresion es la duodecima. La primera por Geronymo de Estrada, en Madrid. La segunda por Jayme Suria, en Barcelona. La tercera a costa de Francisco Lafo, Mercader de Libros, en Madrid. La quarta por Pedro Carreras, en Zaragoza. La quinta tambien en Madrid, por Geronymo de Estrada. Las quatro ultimas, año de 1704. La sexta asimismo en Madrid, y tambien por Geronymo de Estrada. La septima a costa de Francisco Lafo. La octava en Madrid, con nombre de sexta impresion. (por motivos justos se calla quien la hizo.) La nona en Pamplona, puesta en Madrid con nombre de Francisco Lafo, y vendese en su casa, año de 1708. Estas dos impresiones, con nombre de ocho, y nueve, que es la una impresa en Pamplona, demás de haver incurrido en la regalía del Privilegio, que tengo de su Magestad, están llenas de muchos solecismos, y no los han puesto en la fee de erratas; basta estas, que han fallado, y muy copiosas, desde 1702. por Diciembre, hasta mediado el año de 1710. para conocer, que el buscarse tanto este libro no puede ser sin mucha utilidad espiritual de las almas, que fue el fin que movió a sacarle á luz.

Esta duodecima es tambien por Francisco Lafo, que es la mas cumplida, enmendada, y formalmente corregida, colocado en sus lugares lo añadido por su Autor. En este libro tiene el Ministro de la Penitencia quanto puede desear para una cumplida suficiencia, pero ha de ser no dexándole de la mano, y pasando le muy repetidas veces. Y si ofreciendole aqui tan digerido, tan claro, y breve lo que necessita para el acertado ministerio de materia tan grave, hace repetidos defaciertos en perjuicio de las almas, rema la feveridad de Christo Juez, pues tan mal dispensó por el Sacramento de la Penitencia los preciosos meritos de Christo, piadosísimo Redemptor. VALE.



TRATADO PRIMERO.

EN EL QUAL SE PONEN ALGUNAS NOTICIAS NECESARIAS para la suficiencia del Ministro del Sacramento de la Penitencia.

CAPITULO PRIMERO.

EN QUE SE TRATA DE LA JURISDICCION DE LOS MINISTROS DE el Sacramento de la Penitencia para absolver, y dispensar.

1. **C**omo es necesaria en el Ministro del Sacramento de la Penitencia, demás de la potestad del Orden Sacerdotal, la potestad de jurisdiccion, así es necesario explicar hasta dónde pueda entenderse en esta el Ministro. Y si preguntares, por qué para absolver, o solo licita, sino validamente, no basta en el Ministro la potestad de Orden, sino que además de ella, se requiere la de jurisdiccion: Respondo que como la jurisdiccion consiste, en tener subditos en quien poder exercitar su potestad: así es, que como el Sacramento de la Penitencia se administra por modo de juicio, y Tribunal; y el Juez para que lo sea, y administre justicia, ha de tener subditos, porque solo en los que son subditos, puede administrarla; por esto demás del Orden, han de tener jurisdiccion, esto es, subditos.

§. 1.

De lo que puede el Sacerdote simple.

2. **S**acerdote simple se entiende el que no tiene jurisdiccion, ni aprobacion del Ordinario. Como fe distinguan estas dos cosas se dirá n. 8. Digo lo 1. qualquier Sacerdote simple, aunque excomulgado vitando, Herege, y degradado, tiene jurisdiccion por el Conc. Trid. sess. 14. c. 7. para absolver en el articulo de la muerte de qualquier censura, y casos reservados, aunque sea heregia externa. Por articulo de muerte se entiende tambien, segun el c. eos qui de sent. excom. in 6. qualquier probable peligro de muerte, como pelear en guerra, enfermedad peligrosa que no dá treguas, parto difícil, y siempre que infalta la Comunión por Vianico.

Y es probable, que puede el simple

A

Sa